presuntivamente confeso de los hechos de la demanda y se seguirá el juicio por sus demás etapas procesales.

Guárdese en el Secreto del Juzgado la documentación exhibida para su seguridad.

Se faculta al C. Secretario Ejecutor de este juzgado para que en la práctica de la diligencia haga uso de la fuerza pública y rompa cerraduras en caso necesario para lo cual se ordena girar el oficio correspondiente.

Se tiene como domicilio para recibir notificaciones el que se indica.

Se tienen por recibidas las pruebas ofertadas por la parte actora, las que se proveerán en el momento procesal oportuno, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1401 del ordenamiento legal antes invocado. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1065 del Código de Comercio, se habilitan días y horas inhábiles para la práctica de la diligencia ordenada.

Asimismo y en virtud de manifestar el actor que la parte demandada tiene su domicilio fuera de este partido judicial se ordena girar atento EXHORTO con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE DE LA CIUDAD DE TOLUCA, EN EL ESTADO DE MEXICO, para que dicha autoridad exhortada por auxilio y comisión de este H. Juzgado practique la diligencia ordenada concediéndose a dichos demandados por razón de la distancia 04 CUATRO DIAS MAS EXTRAS, independientemente de los primeros 08 ocho concedidos para producir contestación a la demanda y office no pruebas, por no surtirse los supuestos previstos para tal efecto. artículo 1075 del Código de Comercio. Concediéndose a la exhortada PLENITUD de JURISDICCION, para que provea promociones, gire los oficios que fueren solicitados, explandos copias que le fueren solicitadas, habilite días y horas inhábile que o OFICIO al C. Director de Seguridad Pública del Municipio que corresponda al domicilio del demandado, para que se sirva proporcionar elementos a su digno cargo, en auxilio del Secretario Ejecutor, para la práctica de la diligencia ordenada, además para que el Juez exhortado sobregire el presente en caso necesario, y en general practique todas las diligencias tendientes para el buen éxito de la diligencia ordenada, autorizándole el uso dela fuerza pública y no rompimiento de cerraduras si el caso se amerita. Previniéndole de la compimiento de cerraduras si el caso se amerita. demandado para que señale domicilio en esta ciudado donde de recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo de entre del término de la contestación las mismas aun las de cará se harán por Estrados del Juzgado, lo anterior de conformada dispuesto por los artículos 305 y 306 en relación con el 200 con Civiles aplicado Procedimientos de Federal Código del supletoriamente. Dicho documento deberá elaborarse por este Juzgado dentro del plazo de 03 tres días al termino de los cuales deberá notificarse al actor como legalmente proceda para hacerle saber que queda a su disposición tal documentación para que apresure su diligencia y lo haga llegar a la autoridad requerida, Órgano Jurisdiccional al cual se le concede un término de 15 quince